TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Clave: **IX-J-SS-58**
Rubro: **NULIDAD. LA DECLARADA CUANDO SE CONFIGURA LA RESOLUCIÓN AFIRMATIVA FICTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, DEBE SER PARA EFECTOS.-**

Conforme a la propia naturaleza de la ficción legal denominada afirmativa ficta, en relación con el último párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ante el silencio de la autoridad a una solicitud de informe preventivo y toda vez que para que se configure la resolución ficta, los impactos de las obras o actividades deben estar totalmente regulados por las Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones, se entenderá que dichas obras o actividades podrán llevarse a cabo en la forma en la que fueron proyectadas y de acuerdo con las disposiciones que las reglamenten. Por tanto, cuando se impugne ante este Tribunal la resolución por la que la autoridad ambiental determine la no procedencia del informe preventivo, cuando se cumplieron las condiciones para que se configure la afirmativa ficta, con fundamento en los artículos 51, fracción II y 52, fracción V, inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, debe declararse su nulidad, para el efecto que la autoridad emita una nueva resolución en la que señale que las obras o actividades pueden llevarse a cabo en la forma en la que fueron proyectadas y de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones que las reglamenten.

Contradicción de Sentencias Núm. 3974/21-EAR-01-9/YOTROS2/1253/22-PL-03-01.- Resuelta por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de abril de 2023, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Eduardo Rivera Delgado.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/18/23)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 9

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 21 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449